



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 719 - 2011- MPH/A

Ayacucho, **23 DIC 2011.**

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N° 011-2011-MPH/PPAD, de fecha 14 de noviembre del 2011 proveniente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebraron el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la ejecución del proyecto "Construcción de Pistas y Veredas Jirón Cesar Vallejo y Jirón Túpac Amaru del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 1490-2008-GRA/PRES de fecha 20-10-08, señala claramente en las responsabilidades de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cautelar el uso racional de los recursos asignados por el Gobierno Regional de Ayacucho, en la Adquisición de bienes y servicios que contribuyan eficazmente en el desarrollo de las acciones establecidas en la ejecución de la obra, siendo el responsable del manejo económico y comprometiéndose a seguir los Lineamientos de administración dispuestos por las normas es decir manteniendo cuentas bancarias, registros contables financieros de los fondos asignados de manera separada de cualquier otro movimiento económico que se vea reflejado en la contabilidad corriente, a fin de facilitar las operaciones y prever situaciones que atienda a la pérdida y/o disminución de los fondos otorgados. Así mismo que no se permitirá la Adquisición de Bienes de capital, Equipos, así como los gastos administrativos que no estén relacionados con la ejecución de la Obra. Señalando que de comprobarse aplicaciones incorrectas en la administración de los fondos o distorsión en sus fines y objetivos el Gobierno Regional de Ayacucho exigirá la inmediata devolución de los fondos asignados sin perjuicio de resolver el convenio e iniciar las acciones legales correspondientes;

Que, conforme se observa en los Documentos fuentes de Requerimiento de la nota de pedido No. 06-2009-MPH-SGO-PVC/JC de fecha del 27-05-09, el Residente de obra, Ing. Marcial Suárez Tarqui, Solicita la compra de los materiales de Construcción (una Mezcladora de 9-11 p3 de 13 HP, inclusive determina la marca que debe ser Honda; una Vibradora de concreto de 7 HP 2.4" Marca Kolher, los mismos que fueron aprobados por el Sub gerente de Obras, Ing. Iván Arones Ochoa, visados por el Subgerente de Supervisión y Liquidación Ing. Alfredo Quispe Alfaro y aprobado el Requerimiento por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural , Arq. Rolando Salcedo Martínez, Silvio Laura Torres Jefe de Logística, Vladimiro Rodríguez Ayala Responsable de Adquisiciones;

Que, el comprobante de pago fue autorizado y suscrito por los señores Javier M. Bautista Gómez Responsable de Control Previo de la Dirección de Administración; Ever Chipana Aliaga, Jefe de la Unidad de Contabilidad, John Alex Pérez Contreras Jefe de la



Unidad de Tesorería y el CPC. Dionisio Tenorio Campos Director de Administración y Finanzas; luego de haberse dado la conformidad en el cumplimiento de la entrega del proveedor Mediante el Informe No. 017-2009-MPH-SGO-AYAC/MST/RO firmado por el Ing. Marcial Suárez Tarqui Residente de Obra, materializado con la pecosa No. 0320, del 23 de junio del 2009 (siendo incompatible esta fecha) con Guía de internamiento No. 019 de fecha 17-06-09 recepcionando e ingresando los equipos del Proveedor Eximport Distribuidores del Perú S.A EDIPESA 01 mezcladora y 01 vibradora, recepcionado por el Jefe de Almacén y éste entrega, conforme indica la pecosa al Ing. Residente de obra;



Que, la compra de estos Equipos (Una Mezcladora y una Vibradora) Se advierte que se han incumplido a los pactos establecidos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, como es la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebraron el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la ejecución del proyecto "Construcción de Pistas y Veredas Jirón Cesar Vallejo y Jirón Túpac Amaru del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Que, conforme se observa en los Documentos fuentes de Requerimiento de la nota de pedido No. 06-2009-MPH-SGO-PVC/JC de fecha del 27-05-09, el Residente de obra, Ing. Marcial Suárez Tarqui, Solicita la compra de los materiales de Construcción (una Mezcladora de 9-11 p3 de 13 HP, inclusive determina la marca que debe ser Honda; una Vibradora de concreto de 7 HP 2.4" Marca Kolher, por aprobar el Requerimiento, Vladimir Rodríguez Ayala Responsable de Adquisiciones. El comprobante de pago fue autorizado y suscrito por el señor Javier M. Bautista Gómez Responsable de Control Previo de la Dirección de Administración, incumpléndose con lo establecido en el Expediente Técnico a pesar de que en el presupuesto analítico de la obra referidos equipos no están considerados como compra sino como alquiler, considerándose esta como falta disciplinaria contemplada en el Artículo 28 literal a) El incumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento DS N° 005---90-PCM" y el literal d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones en concordancia a Ley No. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, causando un perjuicio a la Municipalidad por s/. 8,985.00 nuevos soles, sin embargo, cabe precisar que los siguientes servidores: Ing. Marcial Suarez Tarqui (Residente de Obra) por estar contratado en la modalidad de locación de servicios, el Sr. Vladimir Rodríguez Ayala (Responsable de adquisiciones) y el Sr. Javier M Bautista Gómez (Responsable de Control Previo de la Dirección de Administración), están contratados en la modalidad Contrato Administrativo de Servicio, por ello no es de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 276;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR la apertura del PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, a los siguientes servidores: Ing. Marcial Suárez Tarqui (Residente de Obra) por estar contratado en la modalidad de locación de servicios, Sr. Vladimir Rodríguez Ayala (Responsable de Adquisiciones) y Sr. Javier M Bautista Gómez (Responsable de Control Previo de la Dirección de Administración), por estar contratados en la modalidad CAS, por ello no es de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copias de los actuados y anexos respectivos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus funciones, referente a los señores: Ing. Iván Luis Infanzón Gutiérrez Ex Director Municipal; Arq. Rolando E. Salcedo Martínez ex Gerente



de Desarrollo Urbano y Rural; Ing. Iván Arones Ochoa ex Subgerente de Obras, Ing. Alfredo Quispe Alfaro, ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación; CPC Dionisio Tenorio Campos ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas, CPC Ever Chipana Aliaga ex Jefe de la Unidad de Contabilidad, Silvio Laura Torres ex Jefe de la Unidad de Logística, John Alex Pérez Contreras ex Jefe de la Unidad de Tesorería.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE los actuados a la Procuraduría Pública, para determinar responsabilidades civiles y/o penales si el caso amerita.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
V.B.
Mr. Juan E. Janampa Janampa
DIRECTOR
Oficina Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Huamanga
V.B.
Abog. Martín E. Medina Córdova
Secretaría General